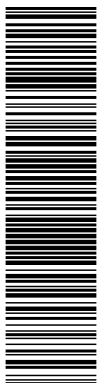


DOCUMENTO DECRETOS: Decreto Núm.: 2020/1058	IDENTIFICADORES Número Decreto:: 2020/1058
OTROS DATOS Código para validación: TIG30-OUPW1-UKXAA Fecha de emisión: 30 de abril de 2020 a las 12:38:19 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 30/04/2020 12:15 2.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 30/04/2020 12:18
	ESTADO FIRMADO 30/04/2020 12:15



RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Visto en el BOE número 67 de fecha de 14 de marzo de 2020, se ha publicado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto en el BOE número 73 de fecha de 18 de marzo de 2020, se ha publicado el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, recogándose una serie de medidas relativas a los plazos en el ámbito tributario.

Visto en el BOE número 73 de 18 de marzo de 2020, se ha publicado el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto en el BOE número 91, de 1 de abril de 2020, se ha publicado el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Visto en el BOE número 112, de 22 de abril de 2020, se ha publicado el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

Visto el informe de la Tesorería Municipal.

Considerando las excepcionales circunstancias concurrentes ante la pandemia del COVID-19 y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia 2020/9 y publicado en el BOP de Sevilla Número 20 de fecha de 25 de enero de 2020,

VENGO EN DISPONER:

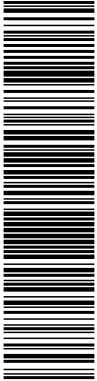
Adoptar las siguientes medidas en virtud de los antecedentes, sin perjuicio de las posibles modificaciones posteriores que se pudieran adoptar por el Gobierno de España.

PRIMERO. Los plazos del art. 62.2 (liquidaciones tributarias) de la Ley 58/2003, General Tributaria que no hubieran finalizado a la entrada en vigor de este RDL 8/2020, de 17 de marzo, esto es, el 18 de marzo de 2020, se ampliarán hasta el 30 de mayo de 2020.

Los contribuyentes podrán atender las deudas tributarias con sus cartas de pago a sus vencimientos, pero de no ser atendida, podrán solicitar por sede electrónica o por correo electrónico dirigido a los departamentos de Gestión Tributaria, que se facilite la carta de pago con plazo ampliado hasta el 30 de mayo de 2020. Sólo el impago de las

El documento electrónico ha sido aprobado por CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (Rosa Isabel Pardo) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA, a las 12:15:55 del día 30 de abril de 2020 Rosa Isabel Pardo (Castilla) y por Secretaria General (Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA a las 12:18:53 del día 30 de abril de 2020 Rosa Mª Rosa Gálvez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idiona=1

DOCUMENTO DECRETOS: Decreto Núm.: 2020/1058	IDENTIFICADORES Número Decreto:: 2020/1058	
OTROS DATOS Código para validación: TIG30-OUPW1-UKXAA Fecha de emisión: 30 de abril de 2020 a las 12:38:19 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 30/04/2020 12:15 2.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 30/04/2020 12:18	ESTADO FIRMADO 30/04/2020 12:15



El documento electrónico ha sido aprobado por CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (Rosa Isabel Pardo Castilla) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA, a las 12:15:55 del día 30 de abril de 2020 Rosa Isabel Pardo Castilla y por Secretaria General (Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA a las 12:18:53 del día 30 de abril de 2020 Rosa Mª Rosa Gálvez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

liquidaciones tributarias, con posterioridad al 30 de mayo determinará el inicio del periodo ejecutivo.

SEGUNDO. Los vencimientos de plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamientos y fraccionamientos concedidos que no hayan concluido a la entrada en vigor del Real Decreto Ley, esto es, el 18 de marzo de 2020, se amplían hasta el 30 de mayo de 2020, a cuyo efecto la fecha de cargo en la entidad bancaria se efectuará con anterioridad al día 30 de mayo de 2020.

Sólo el impago de las fracciones, con posterioridad al 30 de mayo de 2020 determinará la aplicación de lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación para el inicio del procedimiento ejecutivo.

TERCERO. Los plazos para atender requerimientos, solicitudes de información con trascendencia tributaria, actos de audiencia en procedimientos de aplicación de tributos, sancionadores, declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores y revocación, que no hayan concluido al a entrada en vigor del Real Decreto Ley, esto es, el 18 de marzo de 2020, se amplían hasta el 30 de mayo de 2020.

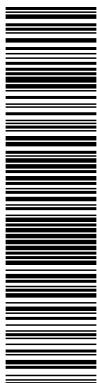
CUARTO. Todo lo dispuesto en los párrafos precedentes que se comunique a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Ley, esto es, el 18 de marzo de 2020, se extenderá hasta el 30 de mayo de 2020, salvo que el plazo fijado por la norma general sea mayor. El impago de deudas en las fechas descritas, dará lugar al inicio del periodo ejecutivo.

QUINTO. Desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de de 14 de marzo, hasta el 30 de mayo de 2020, no computa a efectos de prescripción ni caducidad.

SEXTO. En el ámbito tributario, desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, el plazo para interponer recursos de reposición o reclamaciones económico administrativas que se rijan por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y sus reglamentos de desarrollo empezará a contarse desde el 30 de mayo de 2020 y se aplicará tanto en los supuestos donde se hubiera iniciado el plazo para recurrir de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o resolución impugnada y no hubiese finalizado el citado plazo el 13 de marzo de 2020, como en los supuestos donde no se hubiere notificado todavía el acto administrativo o resolución objeto de recurso o reclamación. Idéntica medida será aplicable a los recursos de reposición y reclamaciones que, en el ámbito tributario, se regulan en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SÉPTIMO. El periodo comprendido desde el 18 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020, no computará a efectos de duración máxima de los procedimientos de aplicación de tributos, sancionadores y de revisión tramitados por esta Administración, si bien durante dicho periodo se podrá impulsar, ordenar y realizar los trámites imprescindibles.

DOCUMENTO DECRETOS: Decreto Núm.: 2020/1058	IDENTIFICADORES Número Decreto:: 2020/1058	
OTROS DATOS Código para validación: TIG30-OUPW1-UKXAA Fecha de emisión: 30 de abril de 2020 a las 12:38:19 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 30/04/2020 12:15 2.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 30/04/2020 12:18	ESTADO FIRMADO 30/04/2020 12:15



El documento electrónico ha sido aprobado por CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA(Rosa Isabel Pardal Castilla) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA, a las 12:15:55 del día 30 de abril de 2020 Rosa Isabel Pardal Castilla y por Secretaria General(Rosa Mª Rosa Gálvez) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA a las 12:18:53 del día 30 de abril de 2020 Rosa Mª Rosa Gálvez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



OCTAVO. Lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para las deudas tributarias, resultará de aplicación a los demás recursos de naturaleza pública.

NOVENO. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos no es de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afecta a los plazos para la para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

DÉCIMO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

UNDÉCIMO. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria y Multas para la gestión de ingresos.

DUODÉCIMO. Publicar en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios Electrónico.

Lo manda, sella y firma la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, D^a Rosa Isabel Pardal Castilla, en virtud de la Delegación de competencias conferidas por Resolución de la Alcaldía–Presidencia nº 2020/9, de 8 de enero de 2020, B.O.P. Sevilla núm. 20, de 25 de enero de 2020.

Por la Secretaria, D^a Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.